

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Aspectos a tener en cuenta en su redacción:

1. INFORMAR Y SER INFORMADO SON DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
2. LA INFORMACIÓN COMO EL CONSENTIMIENTO INFORMADO PRESENTAN UNA FUNDAMENTAL TRASCENDENCIA LEGAL (Ley 41/2002 de 14 de diciembre).
3. SE REALIZARÁ CON ANTELACIÓN PARA QUE EL PACIENTE PUEDA REFLEXIONAR Y NO COMO MERO TRÁMITE ADMINISTRATIVO.
4. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN:
  - a. Individualizada. Atendiendo al nivel cultural del paciente y su capacidad cognitiva
  - b. Será suficiente, verdadera y leal
  - c. No introducir, alarmas y esperanzas injustificadas
5. NEGARSE A RECIBIR INFORMACIÓN. CASOS DE GRAVEDAD O MAL PRONÓSTICO:
  - a. Respetar el derecho del paciente a no ser informado.
  - b. Si la información incluye casos de gravedad o mal pronóstico, deberás esforzarte en saber si es necesaria y si lo fuera, lo harás con suma delicadeza; evitando en lo posible en perjudicar al paciente.
6. FORMA DEL CONSENTIMIENTO:
  - a. Se dará por escrito y hacerlo también de forma verbal, dejando constancia en la Historia Clínica.
7. LÍMITES Y EXCEPCIONES AL CI:
  - a. Si existe incapacidad psíquica del paciente, de que no se puede conseguir su autorización, hay que consultar a sus familiares o persona vinculada de hecho a él.
8. CONSENTIMIENTO POR REPRESENTACIÓN:

- a. Será preciso si el paciente no es capaz de tomar decisiones, o si su estado físico o psíquico no le permiten ser conscientes de su situación.
- b. Si el paciente tiene la capacidad modificada judicialmente (incapaces legales) y si así consta en la sentencia.
- c. Si el paciente menor de edad no es capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance del acto Podológico

#### 9. CONSENTIMIENTO EN MENORES INCAPACES:

- a. Se debe tratar de informarles y contar con su opinión en el sentido de sus posibilidades para participar y decidir en su proceso existencial.
- b. Entre 12 y 16 años será determinante la madurez del menor, y en caso de mayores de 16 años o emancipados decidirán por si solos.
- c. En casos de riesgos significativos importantes, decidirán los padres o tutores, atendiendo siempre al mayor beneficio para la salud del paciente y con respeto a su dignidad personal.
- d. En casos extremos se solicitará el auxilio judicial.

#### 10. CONCLUSIÓN:

- a. Con criterio general siempre prevalecerá la autonomía del paciente o lo que más y mejor favorezca sus intereses.
- b. Cada paciente tiene sus peculiaridades, por lo que difícilmente, su caso, encajará en un Consentimiento Informado estándar.
- c. Cada caso clínico y cada paciente te pueden plantear una situación distinta; por lo que debes conocer la exigencia legal y aplicarla correctamente.